

COPIA

CONTRATO No. CEL-4629-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

27 APR 2012

11:00 am

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato, derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 10/12, según resolución de fecha 23 de marzo de 2012, y

JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO, de _____ de edad, empresario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, S. A. de C.V." y "MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero cinco nueve siete-uno cero cuatro-ocho, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2012", partida IV. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: I "Cuadro de precios" y II "Programa para la confección y suministro de uniformes".

ARTÍCULO 2º.- CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES

La contratación comprende la confección y suministro de mil trescientos quince (1,315) prendas, distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem No.	Tipo de Uniforme	Total Prendas a Confeccionar
		Pantalones
2.	Personal Técnico de Mantenimiento, pantalón con dos bolsas y chapetas.	250
	Personal Técnico Operativo y Administrativo de Centrales Hidroeléctricas, pantalón con una bolsa.	380
3.	Personal Técnico operativo y Administrativo de Oficina Central	130
4.	Personal Masculino Profesional de Campo.	506
5.	Personal Femenino Profesional de Campo.	49
TOTAL		1,315

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 17 de febrero de 2012;
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 10/12 "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO 2012";

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL

- a. La toma de medidas se desarrollará en las diferentes dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón)	9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condado, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Oficina Central de la CEL	9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador

- b. La toma de medidas se llevará a cabo en un lapso total de diez (10) días hábiles (considerando días hábiles para la Comisión de lunes a viernes), posterior a la firma del contrato, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; dos (2) días, para el personal que labora en el Edificio de Oficina Central de la CEL, el cual incluye al personal del Almacén Central San Ramón, y un (1) día en cada Central Hidroeléctrica.
- c. Para la toma de medidas de los uniformes para el personal masculino, la CEL proporcionará a la contratista el transporte a cada Central Hidroeléctrica, la programación y listado del personal a tallar por tipo de uniforme y cantidades requeridas.
- d. CEL entregará a la contratista un listado del personal a tallar por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.
- e. Para obtener la talla de cada uno de los empleados en lo referente a la confección de los uniformes para el personal masculino, la contratista deberá presentar como mínimo dos muestras de pantalones (jeans) de la talla veintiocho (28) a la cuarenta y dos (42) o hasta la talla más grande que elaboren, a fin de que cada empleado se los talle y defina cuál es el que le será entregado.
- f. La contratista para la toma de medidas y tallado del personal, deberá presentar tallas y modelos de pantalones de mezclilla (jeans); los del personal masculino serán estilo básico o tradicional; para el personal femenino (jeans) serán en tela tipo stretch, estilo básico o tradicional.
- g. Al finalizar el proceso de toma de medidas y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados, tanto del personal masculino como del femenino al Departamento de Desarrollo Humano.
- h. El personal que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas, deberá hacerse presente en las instalaciones de la contratista en un período no mayor a quince (15) días, a excepción del personal que se encuentre de vacaciones o en misión oficial. Posterior a esta toma de medidas la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de treinta (30) días calendario.
- i. La contratista deberá presentar las muestras para la toma de medidas de personal, dando cumplimiento a las tallas presentadas en su oferta, las cuales deberán estar limpias.
- j. Para la toma de medidas y el tallado de las prendas, la contratista deberá contar con un espejo grande.

ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES

Posterior a los diez (10) días hábiles para la toma de medidas de los uniformes para el personal, la contratista tendrá sesenta (60) días calendario para la confección y entrega de los uniformes.

Cada uniforme se confeccionará con base en las tallas y medidas tomadas a cada uno de los empleados, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas presentadas en la cláusula ET-2, de las bases de licitación.

ARTÍCULO 6º.- VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de las ET-2, de las bases de licitación, referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar las muestras ofertadas con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por el empleado de la CEL. Estas visitas se realizarán durante el período de la confección.

ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE UNIFORMES

1. La entrega de uniformes para el personal masculino deberá realizarse en sesenta (60) días, posteriores a los diez (10) días de toma de medidas.
2. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empacar en bolsa plástica cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre del empleado o empleada, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla de las prendas y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y empaquetado en una sola bolsa, a cada uno de los empleados. Se deberá empacar las bolsas en cajas identificando el nombre de la dependencia a que pertenece el grupo de empleados; ejemplo: personal de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, C. H. Cerrón Grande, etc.
3. La empresa deberá entregar los juegos de uniformes para cada empleado o empleada de forma total, es decir que la CEL no recibirá entregas parciales de prendas confeccionadas.
4. La entrega se realizará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m.

5. Posterior a la entrega, si existieren prendas que no cumplen con las características establecidas en la ET-2, o con las medidas tomadas a los empleados, la CEL solicitará a la contratista su corrección, por lo que deberá presentarse a Oficina Central para recoger las prendas y realizar el tallado de las mismas. Para esta actividad la CEL entregará a la contratista el programa de tallado.
6. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá diez (10) días calendario para su corrección y entrega.
7. Al finalizar con las entregas, se firmará el Acta de Recepción de los Bienes.

ARTÍCULO 8º.-ANTICIPO.

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,155.40), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las fianzas de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

La CEL deducirá del único pago realizado a la contratista, el veinte por ciento (20%) entregada en calidad de anticipo. El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta).

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,777.00), de conformidad al anexo "I Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 10º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición del suministro objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 454, Área de Nóminas y Prestaciones, del Departamento de Desarrollo Humano y Específico de Gasto 54104 Productos Textiles y Vestuarios.

ARTÍCULO 11°.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, con el "ES CONFORME" del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación (C.A.) , una copia de la nota de aprobación por parte de la CEL, del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro y una (1) copia de la cartas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 12°.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un valor de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,155.40), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La garantía de buena inversión de anticipo, será por un monto de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,155.40), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Si las garantías consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrá ser rechazada.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 13°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTÍCULO 14°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor del suministro que se hubiese dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio."

ARTÍCULO 15º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de materiales, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus proveedores.

ARTÍCULO 16º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18°.- INDEMNIZACIONES

La contratista indemnizará a la CEL, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento en la entrega del suministro en el tiempo requerido.

ARTÍCULO 19°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del mismo hasta su liquidación es el señor Jaime Enrique Viana Aguirre, Colaborador de Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa para la confección y suministro de uniformes, respetando el plazo final establecido en el artículo 5°. Plazo de entrega de los uniformes de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los suministros;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 20º.- ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando los suministros especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en la Oficina Central de la CEL, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, esta procederá a la inspección de los mismos para verificar que están acordes al contrato y hacer la recepción correspondiente.

La inspección del suministro objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaran.

Si los suministros recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos y previa presentación del acta de recepción y del Certificado de Garantía de Calidad por parte de la contratista, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

En el caso que la totalidad del personal no se tomara las medidas según lo establecido en el artículo 4º.- del presente contrato, se permitirá la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

Si se comprobaran defectos en la entrega de los suministros, la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 21º.- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LAS PRENDAS.

La contratista deberá garantizar que las prendas serán provistas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es decir que cada empleado este satisfecho con la confección de las prendas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales, emitiendo por escrito dicho compromiso.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación (C.A.), para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad del suministro durante dicho período, de acuerdo al formato aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los suministros se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, para que éste lo repare, o los reponga; no obstante, si los bienes no pueden ser reparados o repuestos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

ARTÍCULO 22°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía del suministro y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 21°.- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LAS PRENDAS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente de solventar por parte de la contratista, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el Contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 24°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega del suministro estuviere siendo retrasado, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 26°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Licenciado la Licenciada Irma Elena Aguillón de Urquilla, al fax (503) 2211 6247; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª. Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4629-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 10/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Antigua Calle del ferrocarril No. 1641, Colonia Cucumacayán, San Salvador; PBX: 2252-0121, FAX: 2252-0120.

ARTÍCULO 28º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V.



JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

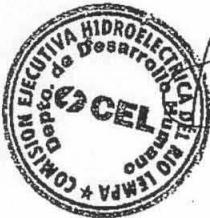


Anselmo Castellanos Miranda

- Es -

ANEXO N° 1
CONTRATO NO CEL-4629-S
CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISEÑO No.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
IV	a) Pantalón de mezclilla (jeans) color azul, estilo tradicional o básico para el personal masculino .	8	1,266	15.80	20,002.80
	b) Pantalón (jeans) tipo Stretch color azul, estilo tradicional o básico, para personal femenino .	9	49	15.80	774.20
MONTO TOTAL (SIN IVA) (US\$)					20,777.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° II
CONTRATO NO CEL-4629-S
PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES

a) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 1)	
		Requerido	Propuesto
1	Firma del contrato	0	0
2	Tiempo para la toma de medidas	10	10
3	Tiempo para la confección de uniformes	60	55
4	Tiempo para la entrega de los uniformes	1	1

NOTA:

- Los días para la toma de medidas son días hábiles (lunes a viernes) y para la confección y entrega días calendario.
- El plazo total para la entrega de los uniformes posterior a la toma de medidas será de 60 días calendario.
- En el caso de cumplirse el plazo de entrega de las prendas en período de asueto o fin de semana, se trasladará la recepción de ésta el primer día hábil siguiente.

b) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL PENDIENTE DE TOMA DE MEDIDAS

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 3, literal a))	
		Requerido	Propuesto
1	Tiempo para la toma de medidas	15	15
2	Tiempo para la confección y entrega de uniformes	20	20

NOTA:

Se exceptúa del plazo el personal que se encuentre de vacaciones o en realización de misión oficial fuera del país.

c) CORRECCIONES DE UNIFORMES POSTERIOR A LA ENTREGA INICIAL

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 4 literal a) o No. 2 literal b))	
		Requerido	Propuesto
1	Tiempo para efectuar correcciones	10	10
2	Entrega de correcciones	10	10



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Torres Sosa, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número setenta y tres, del Libro mil doscientos ochenta y cinco, el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra comprendida la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido, que las juntas generales de accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a un Director Administrador Único, electo por la Junta General Ordinaria de accionistas, quien durará en sus funciones cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Director Administrador Único; b) El testimonio de Escritura Publica de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número cincuenta y siete del libro dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintitrés de julio de dos mil ocho, y de la que cual consta que fue modificada la cláusula primera del pacto social, únicamente en cuanto al cambio de denominación de la misma; y, c) Certificación del Acta número veintiocho, de la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual fue realizada el día cinco de octubre de dos mil siete, y que fue extendida por el señor JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO, en su calidad de Administrador Único propietario de dicha sociedad, el día diez de octubre del año dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y uno del libro dos mil doscientos setenta y uno, del registro de sociedades, el día dieciséis de octubre de dos mil siete, en la se hace constar que el señor Jaime Ernesto Vaquerano Maldonado, fue electo en el en el cargo de Administrador Único Propietario de la sociedad mencionada, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, período que se encuentra vigente; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato número CEL-CUATRO SEIS DOS NUEVE-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos denominados Anexo I "Cuadro de precios", y Anexo II "Programa para la confección y suministro de uniformes", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como

los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL DOCE", partida número IV, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato"; por su parte la contratista se compromete a confeccionar y suministrar dichos uniformes dentro de los sesenta días calendario posteriores a la toma de medidas, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo II "Programa para la confección y suministro de uniformes" del contrato. El monto total del referido contrato es por la cantidad estimada de hasta **VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**